



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-08241-2017  
Bogotá, D.C. 07 de Diciembre de 2017.**

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTES AS REALES LTDA., identificada con Nit No. 900193388

Resolución No: 13557 del 10 de Mayo de 2016,

Fecha Ejecutoria: 10 de Mayo de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 17 de Mayo de 2017.  
Valor de la Multa: \$2.947.500,00.

Resolución No: 29245 del 11 de Julio de 2016,

Fecha Ejecutoria: 17 de Mayo de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 24 de Mayo de 2017.  
Valor de la Multa: \$5.895.000,00.

Resolución No: 62209 del 15 de Noviembre de 2016,

Fecha Ejecutoria: 28 de Abril de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 05 de Mayo de 2017.  
Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

Resolución No: 13585 del 10 de mayo de 2016,

Fecha Ejecutoria: 18 de mayo de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 25 de Mayo de 2017.  
Valor de la Multa: \$2,947,500.00.

Resolución No: 20859 del 14 de junio de 2016,

Fecha Ejecutoria: 12 de julio de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 19 de julio de 2017.  
Valor de la Multa: \$3,537,000.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa TRANSPORTES AS REALES LTDA., identificada con Nit No. 900193388, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No: 13557 del 10 de Mayo de 2016,

Fecha Ejecutoria: 10 de Mayo de 2017.  
Fecha Limite de Pago: 17 de Mayo de 2017.  
Valor de la Multa: \$2.947.500,00.

Resolución No: 29245 del 11 de Julio de 2016,

Fecha Ejecutoria: 17 de Mayo de 2017.

Fecha Limite de Pago: 24 de Mayo de 2017.

Valor de la Multa: \$5.895.000,00.

Resolución No: 62209 del 15 de Noviembre de 2016,

Fecha Ejecutoria: 28 de Abril de 2017.

Fecha Limite de Pago: 05 de Mayo de 2017.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

Resolución No: 13585 del 10 de mayo de 2016,

Fecha Ejecutoria: 18 de mayo de 2017.

Fecha Limite de Pago: 25 de Mayo de 2017.

Valor de la Multa: \$2,947,500.00.

Resolución No: 20859 del 14 de junio de 2016,

Fecha Ejecutoria: 12 de julio de 2017.

Fecha Limite de Pago: 19 de julio de 2017.

Valor de la Multa: \$3,537,000.00

Resolucion No: 62209 del 15 de Noviembre de 2016,

Fecha Ejecutoria: 28 de Abril de 2017.

Fecha Limite de Pago: 05 de Mayo de 2017.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

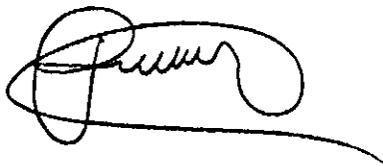
- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES AS REALES LTDA., identificada con Nit No. 900193388, con domicilio en la CR 49 C NO 76 - 26 OF 204 en BARRANQUILLA / ATLÁNTICO, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

**ARTICULO CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**REBECA MEJÍA SIERRA**

**Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva**

Proyectó: BONNIE MARIE COTES RODRIGUEZ